



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Acción de Tutela: 11001333501120250032300

Accionante: José Antonio Monroy Piñeros

**Autoridades Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil y
Universidad Libre**

Respecto de la demanda de acción de tutela presentada por el señor José Antonio Monroy Piñeros, quien actúa a en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre por el proceso de selección No 2636 de 2024 – CNSC 5, se observa:

Por reunir los requisitos de ley, se dispondrá su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero: *Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor José Antonio Monroy Piñeros en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.*

Segundo: *Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz y expedito, haciéndole entrega de copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y al rector de la Universidad Libre, o a sus delegados o a quien hagan sus veces.*

Tercero: *Ordenase a las autoridades accionadas, o funcionarios competentes dentro de las entidades que en el término de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se le notifique esta providencia, remita con destino a este proceso:*

.- Informe en relación con los hechos narrados por el accionante en su demanda y las pruebas que obren en su poder.

Se advierte a la entidad accionada que, de no allegar el informe solicitado, se dará aplicabilidad al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: Las accionadas deberán comunicar y publicar la admisión de la presente acción de tutela, a través de su página web proceso de selección No 2636 de 2024 – CNSC 5, en aras de notificar a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, y en el **término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, y aporten las pruebas que consideren necesarias.

Quinto: Téngase como prueba los documentos aportados por la parte actora en su demanda de forma electrónica (Índice 0003 de la plataforma digital samai).

Sexto: Para la recepción de memoriales, las partes deberán hacerlo directamente a través de la plataforma samai- ventanilla virtual¹, igualmente en dicho aplicativo visualizar y descargar el expediente digital².

Notifíquese y Cúmplase,

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

S.V

¹ <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

² <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/solicitar-acceso-usuario-externo/>
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Firmado Por:
Giovanni Humberto Legro Machado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc16b58fc8e0d1f98315dacfcfb53404ced19a216c9ace939dad69ad209f178**

Documento generado en 01/09/2025 01:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>